



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruels,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
22 de noviembre de 2016
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura
50º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1144ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 14 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Grossman

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos quinto y sexto combinados de los Países Bajos

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55803 (S) 121016 221116



* 1 3 5 5 8 0 3 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 19 de la Convención (continuación)

Informes periódicos quinto y sexto combinados de los Países Bajos (CAT/C/NDL/5-6; CAT/C/NDL/Q/6)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de los Países Bajos toma asiento en la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Schreven** (Reino de los Países Bajos) dice que se dirige al Comité en nombre del Reino de los Países Bajos, formado por los Países Bajos (comprendida la parte del Caribe), Aruba, Curaçao y San Martín. Cada uno de estos cuatro países que forman en el Reino de los Países Bajos gozan de una autonomía que se extiende al cumplimiento de los compromisos internacionales, lo que no tiene efecto alguno en la obligación de aplicar la Convención. Los Países Bajos se esfuerzan en promover la observancia de las disposiciones de la Convención en los planos internacional y nacional. Muchas de las prioridades de las políticas nacionales relativas, en particular, a la lucha contra la trata y otras formas de explotación, la violencia doméstica y la violencia contra los niños son reflejo de las normas consagradas en la Convención.
3. El Parlamento debatió recientemente la cuestión de la detención de extranjeros. Consciente de que esta medida solo debe utilizarse en último recurso, el Gobierno neerlandés decidió reducir la capacidad de acogida de los centros de detención de unas 2.500 plazas a un millar e impulsar soluciones alternativas. El Gobierno presentará en el Parlamento un proyecto de ley para el establecimiento de un régimen de detención de extranjeros distinto de los incluidos en el marco del sistema de justicia penal, a fin de inscribir en la ley una distinción que ya se observa en la práctica.
4. Conviene señalar la creación en 2012 del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos, que se ajusta a los Principios de París. El mandato de la Relatora Nacional sobre la trata de personas y la violencia sexual contra los niños se reforzó en 2009 y 2012 y se hizo extensivo a la lucha contra la pornografía infantil. Una de las prioridades del Gobierno en el ámbito judicial es proteger y garantizar los derechos de las víctimas de violaciones en todas las fases, entre otras cosas mediante la simplificación de los trámites de solicitud de indemnizaciones.
5. **La Sra. Baars** (Aruba) dice que el Parlamento de Aruba aprobó en 2012 un nuevo Código Penal que instaura un nuevo sistema de justicia juvenil, en virtud del cual los tribunales podrán ordenar el ingreso de menores infractores en centros cerrados aplicando la medida llamada "PIJ". Otra novedad es la creación de un centro de rehabilitación y seguimiento de delincuentes toxicómanos reincidentes. Estas estructuras deberían permitir la imposición de las sanciones que se consideren necesarias y garantizar que los interesados reciban la atención adecuada para facilitar su reinserción futura.
6. Aruba vigila que se respeten los derechos de los detenidos de conformidad con los principios definidos por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). La Disposición legislativa policial sobre los detenidos, revisada en 2009 y 2012, tiene en cuenta la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Salduz c. Turquía* y garantiza el derecho a consultar a un abogado antes incluso del primer interrogatorio policial. En 2012 se aprobó una directiva sobre el uso de la fuerza por los funcionarios de prisiones y se ha impartido formación sobre el tratamiento de los detenidos al personal de los servicios de policía y del establecimiento correccional.

7. En 2007 se creó en Aruba un equipo interdepartamental pluridisciplinario de lucha contra la trata y el contrabando de personas, que ha elaborado un plan de acción global y ha adoptado varias iniciativas de prevención y asistencia a las víctimas. Además, se ha designado a un coordinador nacional y se ha suscrito un memorando de entendimiento con los ministros de justicia de los demás países del Reino.

8. **La Sra. Hato-Williams** (Curaçao) dice que en 2011 entró en vigor en Curaçao un nuevo Código Penal y que el Código de Procedimiento Penal está siendo revisado. El centro de detención de Barber se ha renovado por completo y la renovación del de Río Canario concluirá en 2014. Una de las alas del establecimiento penitenciario y correccional de Kòrsou está reservada a jóvenes de 16 a 24 años de edad. Recientemente se ha construido en este establecimiento un nuevo locutorio exterior y un gimnasio completamente equipado.

9. En 2012 la fiscalía de Curaçao organizó un sistema de justicia rápida (Hustisia Rapido (HURA)) para la resolución de casos de delitos menores. La trata de seres humanos se tipificó como infracción penal en 2011.

10. **El Sr. Bruni** (Relator para los Países Bajos) pregunta si es cierto que el procedimiento de aprobación del proyecto de ley sobre los abogados defensores y los interrogatorios policiales ha sido suspendido en razón de la participación de los Países Bajos en la negociación de la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el derecho de acceso a un abogado en los procesos penales. Pide precisiones sobre las disposiciones que regulan la asistencia jurídica en la parte caribeña de los Países Bajos y sobre los casos en que la ley autoriza a la policía a denegar la presencia de un abogado durante los interrogatorios si estima que ello compromete el buen curso de la investigación.

11. El Sr. Bruni desea saber qué conclusiones se han extraído de los estudios de derecho comparado sobre las alternativas a la prisión preventiva realizados en 2011, y si se han adoptado medidas en consecuencia. Pide precisiones sobre la composición y las funciones de la Inspección de Prisiones y sobre las disposiciones que garantizan la independencia de este organismo constituido por diversas dependencias de la administración pública. ¿Podría la delegación aclarar si la competencia del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos se extiende a Aruba y Curaçao e indicar qué mecanismos de prevención e inspección de prisiones existen en Bonaire, San Eustaquio y Saba?

12. El orador invita a la delegación neerlandesa a comentar las afirmaciones de organizaciones no gubernamentales según las cuales en los centros de detención administrativa se practica el mismo régimen de detención que en los establecimientos penitenciarios, y que extranjeros que no son objeto de ninguna actuación judicial pueden ser encerrados en celdas hasta 16 horas diarias. Según fuentes fidedignas, los solicitantes de asilo que llegan al aeropuerto de Ámsterdam son detenidos sistemáticamente, y el Sr. Bruni desea saber si existe un período máximo de detención y si se garantiza la protección de estas personas, sobre todo en lo tocante a la atención médica. El procedimiento acelerado de examen de solicitudes de asilo llamado “de los ocho días”, puede acarrear dificultades a los solicitantes que no están en condiciones de reunir los documentos necesarios en el plazo prescrito. Se agradecerá cualquier comentario sobre este extremo. El orador pregunta cuántas repatriaciones forzosas se han efectuado en los últimos años y señala a la atención de la delegación los daños morales y físicos que esta medida ha podido ocasionar, sobre todo en los casos de expulsiones forzosas al Iraq. A este respecto, desea saber si los Países Bajos proceden al seguimiento de la situación de los interesados una vez han sido repatriados.

13. La delegación podría indicar si hay constancia de casos de uso ilícito de medios mecánicos de contención para castigar a menores de edad recluidos en establecimientos para delincuentes juveniles. También se invita a la delegación a comentar las acusaciones

de malos tratos frecuentes —como la administración forzada de tratamientos psiquiátricos— en los establecimientos psiquiátricos neerlandeses.

14. Por lo que respecta a Aruba, el Sr. Bruni desea saber si ha entrado en vigor la versión revisada del Código de Procedimiento Penal, que debería reducir la duración de los procedimientos, y si la Oficina de Investigaciones Internas (BIZO) de la policía de Aruba ha investigado las denuncias presentadas contra miembros de la policía. En cuanto a Curaçao, desea saber si se imparte formación a los funcionarios de prisiones sobre las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. El orador afirma que en 2011 un detenido fue asesinado en la cárcel de Bon Futuro a pesar de las medidas adoptadas para mejorar la seguridad de esta prisión, y pregunta si se ha hecho una investigación y si se han adoptado nuevas medidas. Invita a la delegación a aportar datos sobre la población carcelaria en las prisiones caribeñas, que son las únicas del Reino con problemas de hacinamiento, y a indicar las medidas que se han adoptado para aplicar las recomendaciones del CPT sobre la reducción de la violencia entre los reclusos y la represión en esas prisiones. Pide a la delegación que aporte aclaraciones sobre las medidas previstas para prevenir el hacinamiento en las cárceles y el aumento de la violencia que podría derivarse de los proyectos de cierre, por motivos presupuestarios, de 11 de las 20 prisiones existentes en el país.

15. **La Sra. Belmir** (Correlatora para los Países Bajos) pregunta cuál es el significado del término “nacional” en el derecho neerlandés y qué alcance tiene el mandato de las instituciones llamadas nacionales. No está claro, por ejemplo, si las denuncias presentadas al Tribunal Europeo de Derechos Humanos van dirigidas contra Aruba o contra los Países Bajos. Por otra parte, los ciudadanos de la parte caribeña del Reino parecen recibir un trato diferente al dispensado a los que viven en la parte europea. Sería útil esclarecer estas cuestiones de nacionalidad. Por lo que respecta al sistema judicial, la Sra. Belmir desea saber qué órgano de la magistratura se ocupa de las cuestiones disciplinarias. También desea saber si hay posibilidades de recurso en los procesos acelerados y si el Tribunal Supremo es el tribunal de última instancia para los expedientes de admisión de extranjeros.

16. La Sra. Belmir cree entender que en los Países Bajos la eutanasia de recién nacidos y niños pequeños está autorizada, y desea que la delegación ofrezca aclaraciones al respecto. Invita a la delegación a dar precisiones sobre la aplicación de la Ley de Igualdad de Trato de 1994, y en particular sobre el control constitucional del respeto de sus disposiciones y sobre las medidas prácticas adoptadas para tener en cuenta la vulnerabilidad de ciertas poblaciones, especialmente en relación con la asistencia jurídica. La creación de bancos de datos que permiten la elaboración de perfiles étnicos podría generar riesgos de abusos y violaciones de la intimidad y la dignidad, y la Sra. Belmir invita a la delegación a hablar del asunto. Refiriéndose a ciertas afirmaciones según las cuales en los Países Bajos no se tienen suficientemente en cuenta los derechos humanos en la elaboración de leyes y políticas, manifiesta su sorpresa por la falta de un programa estructurado y coherente de formación de funcionarios, centrado en los mecanismos de derechos humanos y su funcionamiento, en particular la Convención contra la Tortura, y pide información complementaria al respecto.

17. La Sra. Belmir desea que se le aclaren las condiciones de detención de personas con discapacidad, en particular las medidas de aislamiento a las que puedan ser sometidas. Agradecería que la delegación aportara precisiones sobre la independencia y la imparcialidad de las investigaciones de denuncias de tortura en los centros de detención. En lo relativo a la indemnización de las víctimas, querría saber si los derechohabientes de las víctimas del incendio acaecido en el centro de detención del aeropuerto de Ámsterdam-Schiphol en 2005 han sido indemnizados. También pide precisiones sobre las condiciones de expulsión de las familias de migrantes que se niegan a abandonar el territorio de forma voluntaria. Desearía conocer, además, las razones aducidas por el Estado parte para justificar la detención de niños no acompañados de edad dudosa. Invita al

Gobierno a empeñarse más en la lucha contra la trata y la explotación sexual de menores de edad, en particular en la parte caribeña del Reino, y agradecería que se facilitasen estadísticas más detalladas sobre este fenómeno.

18. **El Sr. Tugushi** observa que algunas de las entidades que integran el mecanismo nacional de prevención de la tortura de los Países Bajos dependen de ministerios, y se pregunta sobre su independencia. Pide a la delegación que aclare esta situación e indique si se prevé adoptar medidas para corregirla. También invita a la delegación a facilitar información sobre el estado actual del proyecto de reforma del sistema penitenciario, que debería dar lugar al cierre de varios establecimientos, y a indicar si el Gobierno sigue pensando confiar la gestión de algunos centros de detención a empresas privadas. En un informe reciente, el Comité de Asesoramiento a los Refugiados puso de relieve las deficiencias de los centros de acogida de solicitantes de asilo e hizo varias recomendaciones. Sería interesante saber qué piensa hacer el Gobierno a este respecto. Constatando que el número de suicidios en las cárceles neerlandesas es relativamente alto en comparación con otros países europeos, el Sr. Tugushi pregunta qué medidas prevé adoptar el Estado parte para luchar contra este fenómeno.

19. **La Sra. Sveaass**, refiriéndose a los párrafos 43 y 44 del informe, dice que el reconocimiento médico previsto en el Protocolo de Estambul no solo debería permitir evaluar el estado de salud de los solicitantes de asilo, sino también probar, dado el caso, que han sido sometidos a tortura en sus países de origen, lo que les serviría para obtener reparación en caso de que regresen al país. Observando que el Estado parte planea proveer a los cuerpos de policía de pistolas eléctricas (Taser), la oradora recuerda que el Comité se ha pronunciado en numerosas ocasiones contra la utilización de estas armas, por los riesgos que entrañan para la salud física y psicológica de las personas detenidas con ellas. Todo comentario sobre este tema se acogerá con interés.

20. Se invita a la delegación a indicar si el Estado parte prevé ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en caso afirmativo, si tiene la intención de formular reservas.

21. La Sra. Sveaass desea saber si los 4.000 jóvenes con discapacidad internados en 2009 en lugares asimilables a centros de detención sin que hubiera cargos en su contra —y que después fueron trasladados a establecimientos de cuidados alternativos— han recibido excusas o incluso han obtenido reparación por los daños sufridos. También desea saber cuántos menores han sido objeto de órdenes de hospitalización (las llamadas “TBS”, órdenes de tratamiento impuestas a un adulto en virtud del derecho penal) y si, tratándose de menores, estas hospitalizaciones están limitadas en el tiempo. Pregunta asimismo si suelen utilizarse medios de coerción, como esposas y camisas de fuerza, para contener a menores de edad, si se deja constancia sistemáticamente de estas prácticas y si el Estado parte tiene previsto prohibirlas para los menores de 18 años.

22. Se pide a la delegación que exponga la posición del Estado parte respecto de las recomendaciones formuladas por el CPT tras su visita a los Países Bajos en 2011, en particular sobre el aislamiento a veces prolongado a que se somete a ciertos detenidos, como los internados en servicios de atención psiquiátrica. A juicio de la oradora, las medidas de aislamiento no deberían imponerse a personas de bajo cociente intelectual ni siquiera en servicios de medicina forense, y deben evitarse a toda costa en personas con discapacidad, sea cual fuere su cociente intelectual.

23. **El Sr. Mariño Menéndez** pregunta si en Aruba y Curaçao se aplican las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o las del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Querría saber si las grabaciones audiovisuales de los interrogatorios pueden utilizarse como pruebas de cargo y si los jueces pueden exigir que se visionen. También desea saber cómo se han resuelto las solicitudes de indemnización de

personas que han sido víctimas de malos tratos antes de que sus casos llegaran a los tribunales, si los solicitantes de asilo cuyos casos están pendientes de resolución pueden beneficiarse de un internamiento en régimen abierto y quién tiene competencia para decidir a este respecto. Se pide a la delegación que indique los requisitos para beneficiarse del régimen especial que a veces se concede a los solicitantes de asilo de grupos minoritarios vulnerables, y que aclare si corresponde al poder ejecutivo adoptar las decisiones pertinentes y si los ciudadanos sirios gozan en la actualidad de una política especial de asilo.

24. Por lo que respecta a la violencia de género y la trata de mujeres, agradecería disponer de información complementaria acompañada de estadísticas sobre los procesos incoados, el número de sentencias dictadas y las penas impuestas en casos relacionados con actos de prostitución ilegal. Por último, la delegación podría indicar si el Estado parte prevé ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica.

25. **La Sra. Gaer** pide a la delegación neerlandesa que comunique sin demora al Comité los datos estadísticos solicitados en el párrafo 17 de la lista de cuestiones. Desea conocer en particular la proporción de detenidos romaníes, sintis, marroquíes, turcos y antillanos en el total de personas que están en prisión preventiva o cumpliendo condena en los Países Bajos. Desea asimismo saber cuáles son las comunidades más afectadas por la trata, si las agresiones de que son víctimas las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) han sido investigadas, y si los responsables fueron condenados y, en caso afirmativo, qué penas se impusieron. Agradecería además un complemento de información sobre la situación y el origen de las víctimas de la pornografía infantil y el turismo sexual.

26. La Sra. Gaer pregunta si el personal de las cárceles de Aruba y la parte caribeña de los Países Bajos está capacitado para contener disturbios y actos de violencia en establecimientos penitenciarios y si, no habiendo un mecanismo que permita denunciar actos de violencia sexual en las cárceles de Aruba, las víctimas pueden dirigirse a una persona de confianza sin temor a sufrir represalias. También querría saber si en Curaçao, Bonaire, San Martín y Aruba los jóvenes detenidos pueden cursar estudios y, de ser así, qué materias se enseñan.

27. **El Presidente**, refiriéndose al proyecto de ley sobre los abogados defensores y los interrogatorios policiales descrito en el párrafo 4 del informe examinado, pregunta si el Estado parte ha definido criterios para determinar en qué casos la intervención de un abogado comprometería el buen curso de la investigación y quiénes (los fiscales, los jueces o los policías) tendrán competencia para pronunciarse a este respecto. Desea saber si el Estado parte prevé adoptar medidas para que la privación de libertad solo se imponga en último recurso y que, en la práctica, los períodos de reclusión de extranjeros no excedan de 18 meses, lo que, según ciertas organizaciones de la sociedad civil, ocurre con frecuencia. El Presidente pregunta además si a las autoridades neerlandesas les preocupa que el 40% de los detenidos estén pendientes de juicio, si prevén remediar esta situación y si es cierto que los solicitantes de asilo no ven a su abogado hasta la víspera de la primera vista oral.

28. El Presidente desearía saber si se han adoptado medidas para obtener el consentimiento de los interesados cuando deben administrarse medicamentos a personas internadas en hospitales psiquiátricos, y cuál es la jurisprudencia en este ámbito. Pregunta también si los tribunales pueden aplicar directamente la Convención en todas las partes del Reino. Por último, pregunta si es cierto que en casos de infracción grave y reincidencia, el proyecto de ley penal aplicable a los menores de edad obliga a los jueces a imponerles penas de prisión y, de ser así, qué razones motivaron esta decisión.

29. **El Sr. Bruni** (Relator para los Países Bajos) pregunta si en Curaçao los menores privados de libertad son separados sistemáticamente de los adultos y si el programa de

formación de agentes de policía en cuestiones relacionadas con el tratamiento de los detenidos ha sido evaluado y se considera eficaz, sobre todo para la reducción del número de denuncias de detenidos y de suicidios en prisión y para poner coto a la violencia entre detenidos y a las agresiones contra el personal penitenciario.

30. **La Sra. Belmir** (Correlatora para los Países Bajos) pregunta cómo se justifica que los delincuentes con problemas mentales a los que se imponen órdenes “TBS” (declarados parcialmente responsables de las infracciones cometidas) no tengan que seguir tratamiento durante todo el período de ejecución de la sentencia sino solo al cabo de unos años de haber cumplido la pena.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 12.00 horas.